



ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2023-MDH/CM

Huáchac, 08 de mayo de 2023

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N°037-2023-MDH/CM de fecha 08 de mayo de 2023 aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria N°009-2023-MDH /CM-IX de fecha 05 de mayo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, Ley que aprueba la Reforma Constitucional Capítulo XIV Título IV sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, asimismo el artículo 148° señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos, las que constituyen un elemento fundamental para generar confianza en la ciudadanía sobre el correcto accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos, aprobando para tal efecto normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, además la referida norma establece en su Título III los aspectos generales de la descentralización disponiendo en su Capítulo IV que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, facilitando la rendición de cuentas.

Que, la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N°27806, así como la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N°28056, así como la decisión política de esta gestión de propiciar espacios para la población, mediante los cuales puedan verificar de manera fehaciente la correcta utilización de los recursos públicos.

Que, para la mejor realización de estos espacios de concertación es necesario contar con un Reglamento que establezca las orientaciones, pautas y mecanismos que regulen el desarrollo de las audiencias públicas en el distrito de Huáchac, cuya finalidad sea promover y facilitar la participación ciudadana en espacios de concertación y diálogo.





Que, con las atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con voto unánime, **APROBÓ:**

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE HUÁCHAC

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas en el distrito de Huáchac – Provincia de Chupaca, el mismo que consta de II Capítulos IV Títulos, 15 artículos y Cuatro disposiciones finales y complementarias, los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente, pudiendo disponer las acciones que resulten necesarias para su implementación, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias logrando los resultados esperados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación y adecuada difusión de la presente Ordenanza Municipal y los anexos que la acompañan para el conocimiento de la población en general a través del portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DERÓGUESE toda disposición municipal vigente o que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUÁCHAC  
YÓYER SEVEN CARHUAMACA PERNALDIZ  
ALCALDE



**REGlamento PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL DISTRITO DE HUÁCHAC – PROVINCIA DE CHUPACA****CAPÍTULO I****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1° Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad Reglamentar el desarrollo de las Audiencias Públicas en el ámbito del Distrito de Huáchac Provincia de Chupaca asimismo los lineamientos que promuevan y faciliten la participación activa y concertada de la sociedad civil debidamente representada.

**Artículo 2° Base Legal**

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Decreto Legislativo N° 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".
5. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
7. D.S. N° 142-2009-EF aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
9. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Resolución de Contraloría N°041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022 mediante el cual se aprueba la Directiva N°006-2022-DG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias"

**Artículo 3° Ámbito y Alcance**

El presente reglamento es de alcance a todas las Instituciones públicas, privadas, miembros del Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, Miembros de la Mesa de Concertación Para la Lucha Contra la Pobreza, organizaciones sociales y económicas, Iglesias, ONG, Asociaciones de Mujeres, de Niños, Niñas y Adolescentes con presencia en la zona; y, en general de toda la población del Distrito de Huáchac Provincia de Chupaca, Departamento de Junín.

Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

**Artículo 4° Objetivos de las audiencias**

- 1 Contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad democrática y la gobernabilidad mediante los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- 2 Reforzar la relación Estado – Sociedad bajo el ejercicio de la ciudadanía que utiliza responsable y complementariamente los mecanismos de participación y democracia
- 3 Involucrar y comprometer a la sociedad civil y el sector privado en las acciones a desarrollar para su efectivo cumplimiento





- 4 Reforzar la transparencia, el seguimiento a los acuerdos, la rendición de cuentas y ejecución de acciones concertadas.
- 5 Dar cuenta de la gestión que viene desarrollando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre Estado – Sociedad Civil, informando sobre los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

## TÍTULO II

### DE LA NATURALEZA DE LAS AUDIENCIAS

#### Artículo 5° Tema único

En las audiencias pública solo se podrán tratar los temas para los que fueron convocados y principalmente la rendición de cuentas en donde se dará a conocer sobre los logros, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno municipal, el mismo que conllevará a incrementar significativamente la relación Estado – Sociedad Civil fortaleciendo la democracia, transparencia y buen gobierno.

#### Artículo 6° Tipos de audiencia

Las Audiencias Públicas podrán ser:

- a) Audiencias Públicas Ordinarias
- b) Audiencias Públicas Extraordinarias

#### Artículo 7° Audiencias públicas ordinarias

Las Audiencias públicas ordinarias se podrán realizar como mínimo en dos oportunidades al año en las fechas que fije la Municipalidad Distrital de Huáchac, para dar a conocer a la ciudadanía el desarrollo de la gestión, el desarrollo de los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, así como la prestación de bienes y servicios. El alcalde distrital fija las fechas de las audiencias señalando lugar y hora para su realización.

En esta Audiencia se podrá dar a conocer:

- Información presupuestal, que incluya el Presupuesto Participativo, el Presupuesto ejecutado, balance y proyectos de inversión
- Remuneraciones de los funcionarios y personal en general
- Ingresos tributarios y nivel de cumplimiento de parte de la población
- Exposición de informe de rendición de cuentas

#### Artículo 8° Audiencia Pública Extraordinaria

Las Audiencias Públicas Extraordinarias son aquellas que se convocan a petición de al menos el 20% de la población electoral del distrito de Huáchac (vecinos con derecho a sufragar en el distrito) Así como en aquellos casos en que sean expresamente señalados por ley. El alcalde distrital puede solicitar audiencias extraordinarias cuando, por exigencia de su cargo o complejidad de la decisión a toar resulte necesario conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo Municipal aprobar la realización de las audiencias extraordinarias a pedido de parte y al Despacho de Alcaldía las obligatoria.

## TÍTULO III

### DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICA

#### Artículo 9° Convocatoria

La Audiencia Pública será convocada a través del Despacho de Alcaldía, con la indicación expresa de lo siguiente:

- Tipo de audiencia
- Agenda
- lugar, fecha y hora de realización
- Lugar y forma de inscripción de los participantes para hacer uso de la palabra





## Artículo 10° Difusión

La realización de la Audiencia Pública será difundida a través de los diferentes medios de comunicación disponibles en el distrito de Huáchac, así como en los canales digitales con los que cuenta la Municipalidad Distrital de Huáchac.

## Artículo 11° Responsable

El Alcalde Distrital de Huáchac será el responsable de liderar el proceso de audiencia pública, pudiendo designar una comisión técnica integrada por funcionarios de línea quienes realizarán las acciones de preparación, organización e implementación de dicho proceso. Asimismo, se podrá contar con la participación de un moderador o facilitador que asegure el correcto desarrollo de la misma.

## Artículo 12° Fases

Las Audiencias Públicas a desarrollar en el distrito de Huáchac contemplará las siguientes fases:

### 1. PREPARACIÓN

Periodo de organización del proceso, se recopila y sistematiza la información, así mismo se facilita y promueve el acceso de los ciudadanos a la información pública sobre la gestión municipal y la rendición de cuentas.

### 2. AUDIENCIA PÚBLICA

Es el acto público de información de las autoridades y funcionarios sobre los temas convocados, en la fecha, hora y lugar previamente designado.

### 3. SEGUIMIENTO

En esta etapa se realiza la retroalimentación del proceso mediante actividades de evaluación e incorporación de actividades que hayan surgido producto de la realización de las audiencias.

## Artículo 13° Participación

La participación en la realización de las audiencias públicas es libre y democrática, pudiendo asistir los miembros de la sociedad civil, así como representantes de las instituciones y organizaciones sociales debidamente identificadas.

Para hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública los ciudadanos deberán inscribirse previamente en el libro de actas correspondiente señalando sus nombres y apellidos completos, DNI (en el cual conste ser sufragante en el distrito de Huáchac) y dirección, la participación deberá ser únicamente en torno al tema de la audiencia y no podrá ser mayor a cinco minutos. EL moderados o facilitador queda facultado a controlar el tiempo e intervención de los participantes inscritos.

Para los funcionarios, servidores y concejo municipal la asistencia es obligatoria.

## Artículo 14° Desarrollo de la audiencia

La audiencia se desarrolla en el lugar, fecha y hora previamente señaladas y de acuerdo a la agenda establecida, siendo dirigida por una mesa directiva presidida por el alcalde distrital, además del equipo técnico integrada por los funcionarios y servidores municipales, la secretaria general se desempeñará como secretaria debiendo tomar nota del desarrollo de la misma en el libro respectivo. Si el caso lo amerita se podrá contar con la asistencia de un moderador o facilitador que colabore con el óptimo desarrollo de la misma.

La Audiencia Pública se abrirá con la exposición que realice el Alcalde Distrital sobre el tema en agenda, dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión municipal. Durante su intervención no se concederá interrupciones, su intervención podrá ser complementada o delegada a los funcionarios municipales de acuerdo al tema o carácter técnico de las mismas.





Una vez concluida la parte expositiva se dará pase a la intervención de los asistentes previamente inscrito, y deberán tener presente:

- a) Para intervenir deberán estar previamente inscritos antes del inicio de la audiencia señalando nombres completos, DNI (en el cual conste ser sufragante en el distrito de Huáchac) y dirección
- b) La intervención será en forma oral e individual
- c) Las intervenciones deberán estar centradas en el tema de agenda, no podrán exceder de los cinco (5') minutos por cada participante y serán por única vez.
- d) No procede doble participación, salvo en los casos de no satisfacer la respuesta, en cuyo caso el ciudadano podrá solicitar la intervención para una única re pregunta.
- e) Los términos, verbos y/o expresiones deberán ser alturados, claros, precisos, sin agresiones y con respeto. No se aceptarán faltas de respeto, insinuaciones mal intencionadas, adjetivos calificativos o frases injuriantes, quedando facultado el moderador a cortar las intervenciones que no cumplan la presente y solicitar el apoyo del serenazgo y/o fuerza pública.
- f) Todas las intervenciones serán a través del moderador.



Una vez concluidas las intervenciones y las absoluciones de parte del equipo técnico se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del alcalde distrital quien dará por clausurado el evento.

#### Artículo 15° Atribuciones del Presidente de la mesa directiva o moderador

- a) Realizar la presentación de objetivos y reglas de la audiencia
- b) Decidir sobre la pertinencia de las intervenciones orales de los expositores no inscritos previamente
- c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas, cuando estás no estén de acuerdo al tema de la exposición ni de la agenda convocada
- d) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante
- e) Solicitar la intervención del serenazgo o fuerza pública (PNP) cuando resulte indispensable para el normal desarrollo de la audiencia
- f) Suspender o dar por concluida la audiencia pública si se presentan casos de alteración del orden público

## CAPÍTULO II

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** – Las observaciones, recomendaciones y/o sugerencias de la audiencia pública se tomarán en cuenta para mejorar y optimizar la gestión municipal.

**SEGUNDA.** – El equipo técnico elaborará un informe ejecutivo que estará a disposición de la población en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Huáchac, así como en los medios y portales digitales oficiales.

**TERCERA.** - El Alcalde queda facultado para fijar mediante Resolución o Decreto de Alcaldía la fecha, hora y lugar de la audiencia pública, así como otras disposiciones necesarias, a propuesta del Equipo Técnico, para ejecutar este Reglamento dentro del marco jurídico vigente

**CUARTA.** - Los costos que irrogue la realización de la Audiencia Pública serán atendidos con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Huáchac.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
HUÁCHAC

YOVER SEVEN CARHUAMACA PERNÁNDEZ  
ALCALDE





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037-2023-MDH/CM

Huáchac, 08 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUÁCHAC.

VISTO:

- OPINIÓN LEGAL N°062-2023-SLPO-MDH/AE, de fecha 04 de mayo del 2023
- Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°009-2023-MDH/CM-IX, de fecha 05 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el CONCEJO MUNICIPAL, referidos a específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, con OPINIÓN LEGAL N°062-2023-SLPO-MDH/AE, de fecha 04 de mayo del 2023, suscrito por la Abog. Silvia Lucero Pérez ortega en la cual presenta, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Huáchac.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal N°009-2023-MDH/CM-IX, de fecha 05 de mayo del 2023, se debatió el punto en agenda. Por votación UNÁNIME, se APRUEBA la OPINIÓN LEGAL N°062-2023-SLPO-MDH/AE.

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el acuerdo por UNANIMIDAD los miembros del Concejo Municipal de Huáchac - Chupaca - Junín;

ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO**, - Por unanimidad se **APRUEBA**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas en el Distrito de Huáchac.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - El Consejo Municipal **ACUERDA** por unanimidad remitir el presente acuerdo a Gerencia Municipal y Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

**ARTICULO TERCERO**. - **ENCARGAR** a secretaria general, notificar el presente acuerdo a las oficinas que tienen inferencia sobre el particular para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c Archivo  
A/MDH

